

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013 00295 00
Demandante	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL "CAJANAL EICE EN LIQUIDACION"
Demandado	LUZ MARIELA CARDENAS HINCAPIE
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Lesividad
Asunto	Nombra nuevos curadores y requiere

Mediante auto del pasado 11 de octubre de 2013 esta Agencia Judicial designó de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de *Curador Ad-Litem* de la parte demandada, a los Abogados **MAURICIO ENRIQUE NAVARRO CASTILLA, INES MARGARITA MEJIA SERNA y ANTONELLA MARIA PATIÑO ARISTIZABAL**, en el proceso objeto del *sub examine*, informándoles la designación a través de telegrama enviado a la dirección reportada en la mencionada lista.

Sin embargo, el telegrama enviado a la Doctora **ANTONELLA MARIA PATIÑO ARISTIZABAL**, fue devuelto por la empresa postal y los Doctores **MAURICIO ENRIQUE NAVARRO CASTILLA e INES MARGARITA MEJIA SERNA**, a la fecha no han concurrido al Despacho a aceptar la designación.

Así las cosas, como quiera que los auxiliares de la justicia contaban con el término de cinco (05) días siguientes a la comunicación de la designación, para aceptar la designación notificándose del auto admisorio de la demanda, sin que lo hubiesen hecho, procederá el Despacho a nombrar de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de *Curador Ad-Litem* de la parte demandada, a los abogados:

a) Dr. (a) : **ALEJANDRA MARCELA ARENAS MORENO**

Dirección : **CALLE 90 N° 67-20 PISO 3 MEDELLIN**

Teléfono : **541 06 74**

b) Dr. (a) : **JUAN PABLO RESTREPO RESTREPO**

Dirección : **DIAGONAL 32 N° 32 C SUR 34 ENVIGADO**

Teléfono : **276 81 22**

c) Dr. (a) : **RAFAEL GONZALEZ CORREDOR**

Dirección : **CALLE 108 A N° 43 A 15 MEDELLIN**

Teléfono : **258 59 24**

Por Secretaría, mediante telegrama se les comunicará su designación, advirtiéndoles que deberán notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de aquél; para lo cual se observará el procedimiento señalado en la norma citada (Art. 9º C.P.C.), esto es, el cargo lo ejercerá el primer auxiliar de la justicia que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación.

Los Honorarios definitivos serán cancelados al *Curador Ad-litem* al momento de la terminación del proceso, o cuando comparezca la parte por él representada (Artículo 388 Inciso 4º del Código de Procedimiento Civil).

No obstante la nueva designación, previo a la apertura del incidente de que trata el párrafo 1º del art. 9 del C.P.C., requiérase a los Auxiliares de la Justicia, Doctores **MAURICIO ENRIQUE NAVARRO CASTILLA E INES MARGARITA MEJIA SERNA** para que justifiquen su incumplimiento a las obligaciones que les asiste como auxiliares de la justicia, e informándoles que han sido remplazados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

a.h